



Asamblea General

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Documentos Oficiales

27^a sesión

Martes 20 de julio de 2004, a las 16.00 horas

Nueva York

Presidente: Honorable Julian R. Hunte (Santa Lucía)

Se abre la sesión a las 16.10 horas.

Tema 5 del programa (continuación)

Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Jordania para presentar el proyecto de resolución A/ES-10/L.18/Rev.1, que ha sido distribuido en su versión provisional.

Sr. Zoubi (Jordania) (*habla en inglés*): Tengo el honor de presentar, en nombre del Grupo Árabe y los patrocinadores enumerados en el documento A/ES-10/L.18 con las enmiendas que figuran en el documento A/ES-10/L.18/Rev.1, en su versión provisional, un proyecto de resolución titulado “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores”. Debo agregar que hemos velado por que el texto revisado se haya distribuido con anticipación a todas las misiones.

Se ha reflexionado con especial cuidado sobre la estructura del proyecto de resolución revisado, teniendo en cuenta los puntos de vista de los países y de los grupos de países interesados. Se ha dividido el texto en tres partes estrechamente relacionadas. Las primeras dos partes forman el preámbulo y la tercera constituye la parte dispositiva.

La primera parte del preámbulo contiene el mandato al que se alude en la opinión de la Corte, así como ciertos elementos pertinentes relativos a la cuestión, todo lo cual nos resulta ya familiar. En el texto se especifica también que la Asamblea General recibe con respeto la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, emitida el 9 de julio de 2004.

En la segunda parte del preámbulo del proyecto se cita la respuesta de la Corte a la pregunta formulada por la Asamblea General en la resolución ES-10/14, que, en nuestra opinión, junto con el mandato y otros elementos esenciales, resulta necesaria para los propósitos de formular la parte dispositiva.

En cuanto a la parte dispositiva, está compuesta de ocho párrafos que comienzan con el reconocimiento por la Asamblea General de la opinión consultiva formulada por la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con la solicitud que la propia Asamblea había presentado en octubre. En el proyecto también se pide a Israel que cumpla sus obligaciones jurídicas internacionales, tal como se identifican en la opinión de la Corte, y que todos los Estados cumplan sus propias obligaciones jurídicas tal como se señalan en la propia opinión. Además, en la parte dispositiva del proyecto, se exhorta a todos los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 a que hagan que Israel respete el derecho internacional humanitario. Además, se invita a Suiza, en su calidad de depositaria de los Convenios de Ginebra, a

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



celebrar consultas y a informar a la Asamblea General sobre el asunto, inclusive respecto de la posibilidad de que se reanude la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra.

Tras la formulación de la opinión consultiva, creemos que la Asamblea General podría adoptar la medida práctica de pedir al Secretario General la creación de un registro de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado. Ello se ve reflejado en el párrafo 4 de la parte dispositiva.

Por último, esperamos que la Asamblea General apruebe por unanimidad el proyecto de resolución, tal como se ha revisado. Solicito la autorización de los miembros para que la sala pueda presentar nuevas enmiendas.

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de seguir adelante, desearía consultar a la Asamblea a fin de proceder de inmediato con el examen del proyecto de resolución que figura en el documento A/ES-10/L.18/Rev.1. A ese respecto, ya que el proyecto de resolución revisado acaba de distribuirse hoy, será necesario pasar por alto la disposición pertinente del artículo 78 del reglamento.

La disposición pertinente del artículo 78 señala lo siguiente:

“Por regla general, ninguna propuesta será discutida o sometida a votación en una sesión de la Asamblea General sin que se hayan distribuido copias de ella a todas las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión.”

Si no hay objeciones, entenderé que la Asamblea está de acuerdo con esta propuesta.

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): Procederemos ahora a examinar el proyecto de resolución A/ES-10/L.18/Rev.1.

Tiene la palabra el representante de los Países Bajos para formular una moción de orden.

Sr. Peersman (Países Bajos) (*habla en inglés*): Sr. presidente: En nuestra calidad de país que ejerce la presidencia de la Unión Europea, deseamos pedir su autorización para realizar consultas de 10 a 15 minutos de extensión antes de continuar con la reunión. ¿Podría concedernos ese pedido?

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha formulado un pedido de suspensión de la sesión que recomiendo sea de 15 minutos, a fin de permitir la celebración de consultas sobre el proyecto de resolución.

De conformidad con las facultades de mi cargo, suspendo la sesión por 15 minutos.

Se suspende la sesión a las 16.20 horas y se reanuda a las 18.55 horas.

El Presidente (*habla en inglés*): Pido disculpas por la demora. Estoy seguro de que la mayoría de quienes han sido miembros de este órgano durante muchos años saben que ello no es nada inusual. El que podamos realizar en gran medida una buena gestión es una demostración de la fortaleza de la Organización y de su capacidad de adaptación. Por ese motivo doy las gracias a los miembros.

Tiene la palabra el representante de Liechtenstein para que presente las enmiendas al proyecto de resolución A/ES-10/L.18/Rev.1, en su forma provisional distribuida con anterioridad.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Como los miembros saben, se han llevado a cabo largas y complejas consultas respecto del proyecto de resolución A/ES-10/L.18/Rev.1 en su forma provisional. Como resultado de esas consultas, las partes principales que participaron en las conversaciones me han solicitado que lea a la Asamblea los cambios al proyecto de resolución sobre los que han llegado a un acuerdo. Así lo haré con el fin de facilitar los procedimientos de la Asamblea. Entiendo que el texto que voy a leer ha sido distribuido en la sala. Para comenzar, hay dos párrafos nuevos en el preámbulo. Inmediatamente después del decimocuarto párrafo del preámbulo, que comienza “Condenando todos los actos de violencia” en el preámbulo, se deben insertar dos nuevos párrafos en el preámbulo, que dicen lo siguiente:

“Exhorta a ambas partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de las disposiciones pertinentes de la hoja de ruta, a la Autoridad Palestina a que lleve a cabo una labor visible sobre el terreno para detener, interceptar y controlar a las personas y grupos que realizan y planean ataques violentos, y al Gobierno de Israel a que no adopte medida alguna que socave la confianza, incluidas las deportaciones y los ataques a civiles y las ejecuciones extrajudiciales,

Reafirma que todos los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar medidas, con arreglo al derecho internacional y al derecho internacional humanitario, para contrarrestar actos de violencia letales que se cometan contra la población civil a fin de proteger la vida de sus nacionales.”

Estos dos nuevos párrafos del preámbulo constituyen todos los cambios que se deben realizar en el preámbulo.

Pasaré ahora a la parte dispositiva del proyecto de resolución. En el párrafo 2, la palabra “determinadas” debe sustituirse por “señaladas”. En el párrafo 3, las primeras palabras “exige que” deben sustituirse por “exhorta a”, y la palabra “determinadas” debe sustituirse por “señaladas”.

Estos son todos los cambios que se me ha pedido que Liga de los Estados Árabes. Espero que faciliten nuestros trabajos esta tarde.

Sr. Zoubi (Jordania) (*habla en árabe*): Jordania, en nombre del Grupo Árabe y de los patrocinadores, acepta las enmiendas propuestas por el Representante Permanente de Liechtenstein. Agradecemos sus esfuerzos.

Sr. van den Berg (Países Bajos) (*habla en inglés*): Los Países Bajos, en nombre de la Unión Europea, aceptan las modificaciones propuestas por el Representante Permanente de Liechtenstein.

El Presidente (*habla en inglés*): En vista de las declaraciones que acaban de pronunciarse, podemos proceder a examinar el proyecto de resolución A/ES-10/L.18/Rev.1, en su versión provisional enmendada oralmente.

Doy la palabra a la representante de la Secretaría.

Sr. Kelly (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): En relación con el proyecto de resolución A/ES-10/L.18/Rev.1, en su versión provisional enmendada oralmente, en nombre de la Secretaría quisiera informar a los Estados Miembros de que, en virtud de los párrafos 4, 5, 7 y 8 de la parte dispositiva, la Asamblea General:

“[Pediría] al Secretario General que establezca un registro de los daños y perjuicios causados a todas las personas físicas y jurídicas afectadas según lo expresado en los párrafos 152 y 153 de la Opinión Consultiva” (*párr. 4*);

“[Decidiría] que volverá a reunirse para evaluar la aplicación de la presente resolución, con miras a poner fin a la situación ilegal dimanante de la construcción del muro y su régimen conexo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental” (*párr. 5*);

“[Exhortaría] a todos los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 a que hagan que Israel respete el Convenio, e [invitaría] a Suiza, en su calidad de depositaria de los Convenios de Ginebra, a celebrar consultas y a informar a la Asamblea General sobre el asunto, inclusive respecto de la posibilidad de que se reanude la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra” (*párr. 7*); y

“[Decidiría] suspender temporalmente el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y autorizar al Presidente de la Asamblea General en su más reciente período de sesiones a reanudarlo previa solicitud de Estados Miembros.” (*párr. 8*)

Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/ES-10/L.18/Rev.1, en su forma provisional enmendada oralmente, en relación con el cuarto párrafo dispositivo, el Secretario General procedería a determinar el alcance de los trabajos dimanantes de la petición e informaría a la Asamblea General sobre sus repercusiones. Habida cuenta de la variedad de disciplinas que abarca, se prevé que los recursos necesarios afectarán a varias secciones del presupuesto por programas.

En cuanto a los párrafos dispositivos 5, 7 y 8, por ahora no se prevé que tengan consecuencias financieras, porque se da por supuesto que no habrá documento oficial alguno que requiera traducción, que el séptimo párrafo dispositivo no supone la celebración de reuniones adicionales de los órganos de las Naciones Unidas y que como máximo habrá un informe más, cuya longitud no puede determinarse todavía.

Por último, quisiera informar a los miembros de que el proyecto de resolución, en su forma provisional enmendada oralmente, se publicará como documento oficial con la signatura A/ES-10/L.18/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen intervenir para explicar su voto antes de la votación. Quisiera recordar a las delegaciones de que las explicaciones de voto

deberán limitarse a 10 minutos y que las delegaciones deberían efectuarlas desde sus asientos.

Sr. Clodumar (Nauru) (*habla en inglés*): En la sesión de la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General celebrada el 8 de diciembre de 2003 (véase A/ES-10/PV.23), mi delegación votó en contra de la resolución relativa a la remisión a la Corte Internacional de Justicia de la cuestión relativa a las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores. Fundamentalmente, nuestro motivo era que compartíamos la opinión de que el conflicto del Oriente Medio no se lograría solucionar mediante una intervención judicial no vinculante, sino mediante un proceso político que dependa en gran medida de la voluntad política de los dirigentes de conducir a sus pueblos hacia la paz.

No hemos cambiado de opinión al respecto. No obstante, ya hemos superado esa etapa, y la Corte —que decidió por unanimidad que la Asamblea General tenía la potestad de remitir la cuestión del muro a la Corte y que a su vez esta tenía jurisdicción para ocuparse de ello— emitió su opinión consultiva el 9 de julio. El proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea guarda relación con esta cuestión.

Mi delegación ha escuchado atentamente las declaraciones que se formularon el pasado viernes, y ha estudiado el proyecto de resolución. Hemos llegado a la conclusión de que el proyecto de resolución ha dejado de ser un proyecto de resolución de procedimiento para aceptar la opinión consultiva de la Corte —me refiero al primer párrafo dispositivo, que podemos apoyar, y a los párrafos dispositivos 6, 7 y 8— y se ha convertido en una moción sustantiva en la que se pide, amablemente o de otra manera, a Israel y a otros Estados Miembros que den cumplimiento a la opinión, jurídicamente no vinculante, de la Corte. En este sentido, me refiero a los párrafos 2 y 3.

Segundo, no creemos que la Asamblea General sea el foro adecuado para pedir la adopción de medidas relacionadas, entre otras cosas, con la paz y la seguridad. Por ello, mi delegación no puede apoyar esa propuesta. Mi delegación considera que el párrafo 4 usurpa a los palestinos la capacidad de establecer un registro de esa índole. Habría que examinar otras posibilidades de asistencia antes de comprometer los escasos

recursos de las Naciones Unidas. Por ello, tampoco apoyamos esa propuesta.

Consideramos que el quinto párrafo dispositivo es mucho más que un párrafo de procedimiento, puesto que el propósito de la nueva convocación del período extraordinario de sesiones de emergencia ha quedado sujeto al cumplimiento de las exigencias del tercer párrafo. No podemos apoyar esa propuesta. Por ello, el resultado general de nuestra opinión sobre el proyecto de resolución es que mi delegación se abstendrá en la votación.

Sr. Cunningham (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Lamentamos que la Asamblea General se haya precipitado en lo relativo a la aprobación de este proyecto de resolución. Únicamente un arreglo negociado entre israelíes y palestinos permitirá hallar una solución duradera. Desde el principio, recomendamos que no se hiciera nada que interfiriera con las iniciativas de paz conformes con la hoja de ruta ni que fuera incongruente en relación con esas mismas iniciativas. El proyecto de resolución desvía la atención de donde debiera centrarse, a saber, de las iniciativas prácticas encaminadas a lograr que las partes progresen hacia la consecución del objetivo final de la existencia de dos Estados que vivan en paz, el uno junto al otro, y con seguridad. Esta distracción es precisamente lo que el pasado otoño temíamos que sucedería. El proyecto de resolución sigue sin ser ecuaníme y tampoco refleja el hecho de que la decisión de la Corte puede tener una importancia práctica bastante limitada, puesto que se basa en información sobre la barrera de seguridad de Israel que data del año pasado. Desde entonces, la situación ha cambiado mucho, entre otras cosas, la Corte Suprema de Israel emitió hace poco un fallo vinculante, que llevó a iniciar el proceso en curso en Israel encaminado a adecuar el emplazamiento de la barrera.

También lamentamos los esfuerzos por politizar la opinión no vinculante de la Corte sobre esta cuestión. El pasado otoño, expresamos nuestra preocupación por los riesgos que podría entrañar para la Corte Internacional de Justicia este tipo de uso indebido de ese procedimiento. Asimismo, siguen preocupándonos algunas de las conclusiones aparentemente jurídicas de la opinión. Por ejemplo, ésta parece decir que el derecho inherente a la legítima defensa en virtud del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas no se aplica cuando un Estado se ve atacado por organizaciones terroristas. Esto parece contradecir directamente las resoluciones que aprobó el Consejo de Seguridad tras el

11 de septiembre de 2001, que confirman el derecho a la legítima defensa cuando existe una amenaza terrorista.

También nos preocupa gravemente que se esté presionando para que se convoque una conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra. Al igual que en el pasado, nos oponemos a las iniciativas encaminadas a politizar los Convenios de Ginebra, y si se celebra esa reunión no participaremos en ella.

Los Estados Unidos siguen convencidos de que debemos seguir centrándonos en la visión del Presidente Bush de dos Estados, Israel y Palestina, que vivan el uno junto al otro en paz y con condiciones de seguridad, y en la hoja de ruta, que es el medio adecuado para hacer realidad esa visión. Todas las partes se centran ahora en Gaza y en la retirada parcial de la Ribera Occidental, que se considera una forma de reactivar el progreso hacia esa visión. Los Estados Unidos, el Cuarteto, la comunidad internacional y los asociados regionales participan, todos, en un proceso de planificación y debates intensos sobre la retirada de Israel de Gaza y de partes de la Ribera Occidental y sobre las cuestiones prácticas conexas relativas a la seguridad, la reforma palestina y las necesidades económicas y humanitarias de los palestinos. Los Estados Unidos están resueltos a seguir intentado que esos esfuerzos tengan éxito y a hacer realidad la paz en el Oriente Medio.

Sr. Rodríguez Zahar (México): Con el voto favorable de México, este décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General aprobó el pasado mes de diciembre la histórica resolución ES-10/14, por la que se solicitó a la Corte Internacional de Justicia su opinión consultiva. De esa manera, México expresaba su honda preocupación por el contenido del informe del Secretario General relativo a la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental (A/ES-10/248). Al mismo tiempo, refrendábamos la confianza en la Corte Internacional de Justicia para resolver, conforme al derecho internacional, la pregunta que le fuera planteada. La actuación de la Asamblea fue responsable y apegada a la Carta de la Organización, en cuyo preámbulo se señala la necesidad de “crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados”.

Hoy, México vota a favor del proyecto de resolución A/ES-10/L.18/Rev.1, en su forma provisional enmendada oralmente, para hacer patente nuestro profun-

do aprecio y confianza en la Corte Internacional de Justicia, pero igualmente porque valoramos altamente que la Corte, al haber aceptado desahogar la consulta formulada, ofrece a las partes en conflicto y a la comunidad internacional en su conjunto determinaciones jurídicas de enorme trascendencia que contribuirán a encontrar una solución duradera, apegada a derecho, del conflicto palestino-israelí.

México, que aceptó la competencia obligatoria de la Corte Internacional de Justicia desde su establecimiento, ha acudido a ella por la vía consultiva, así como por la contenciosa. Nuestra confianza en esta alta instancia sólo se ha fortalecido a lo largo de los años. La objetividad y esmero de sus decisiones, tanto en forma como en fondo, fortalecen la legalidad y la certidumbre sobre la cual deben desarrollarse las relaciones entre los Estados. Mi Gobierno celebra que Palestina, apoyada por esta Asamblea General, haya acudido a la única vía jurisdiccional internacional que tiene a su alcance. De buena fe, Palestina presentó a la Corte cuestiones jurídicas fundamentales que son clave para la solución del complejo conflicto que ha ensangrentado a los pueblos palestino e israelí.

México estima que, con esta opinión, la Corte ha contribuido de manera significativa a aclarar el alcance de las normas aplicables del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, así como el alcance de las resoluciones pertinentes de esta Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Manifestamos la esperanza de que las determinaciones jurídicas que ha hecho la Corte marquen el inicio de una nueva etapa en la búsqueda de una solución que garantice una paz duradera para Israel y Palestina, dentro de fronteras reconocidas internacionalmente, pero también seguras.

Asimismo, como miembro de esta Organización consciente de sus obligaciones, México asume plenamente las recomendaciones que la Corte Internacional hace a los Estados Miembros y manifiesta su plena disposición de conducirse de conformidad.

Por último, México hace un llamado respetuoso al Consejo de Seguridad para que sopesé las recomendaciones que le dirige la Corte y considere qué medidas adicionales son necesarias para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro.

El Presidente (habla en inglés): Hemos escuchado al último orador que deseaba explicar su voto antes de la votación.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/ES-10/L.18 Rev.1, titulado “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores”, en su forma provisional enmendada oralmente.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Camerún, Canadá, El Salvador, Nauru, Papua Nueva Guinea, Islas Salomón, Tonga, Uganda, Uruguay, Vanuatu.

Por 150 votos contra 6, y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/ES-10/L.18/Rev.1, en su forma provisional enmendada oralmente (resolución ES-10/15).

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los representantes que deseen intervenir en explicación del voto sobre la resolución que acaba de aprobarse, deseo recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitan a 10 minutos y las delegaciones deben formularlas desde sus asientos.

Sr. Gillerman (Israel) (*habla en inglés*): Deseo empezar con un voto de agradecimiento: doy gracias a Dios por que el destino de Israel y del pueblo judío no se decide en este Salón.

No quiero que haya ningún equívoco: Israel respeta a la Asamblea y los nobles principios que ésta defiende. Es precisamente debido a ese respeto que no podemos sino sentirnos consternados de que algunos intereses perjudiciales y politizados a menudo intenten controlar su mandato y sus actividades. Esa fue la posición de principio que llevó a muchos Estados a sumarse a Israel para oponerse al abuso de la Corte Internacional de Justicia el pasado diciembre, y es esa misma posición la que debería haber inducido a los Estados a oponerse a la resolución que se ha votado hoy.

En ese contexto, quisiera expresar nuestro sincero reconocimiento a aquellos Estados que decidieron no apoyar la resolución parcial y completamente contraproducente de hoy.

Lamentablemente, la Asamblea ha desperdiciado otra oportunidad de hacer un aporte relevante a la causa de la paz ciñéndose a un programa que procura centrarse en la respuesta al terrorismo y, por otro lado, le resta importancia a la gravedad del propio terrorismo y a la responsabilidad de los palestinos de poner fin al terror. Esta resolución no hace sino envalentonar a los verdaderos enemigos del pueblo israelí y del pueblo palestino.

Reconocemos los esfuerzos de algunos Estados que han intentado infundir una apariencia de equilibrio al texto de la resolución. Sin embargo, a nuestro juicio, no se trata aquí de eso. No se trata de mencionar a regañadientes el terrorismo ni de introducir frases cuidadosamente redactadas, a menudo constructivamente ambiguas. Se trata de si los Estados conceden legitimidad a iniciativas que, en el fondo, son contrarias al espíritu y la letra de la hoja de ruta. Se trata de si los Estados contemplan con cortés diplomacia esfuerzos que están claramente orientados a asegurar que nunca se ejerza una presión genuina sobre el terrorismo que ha hecho necesaria la cerca de seguridad y que en este momento, y en todo momento, está saboteando las perspectivas de paz. Se trata de si, al abordar un tema de importancia directa para la seguridad nacional de un país, de importancia directa para la vida y muerte de sus ciudadanos, la Asamblea se puede dar el lujo de conceder tan poca importancia al derecho y al deber de Israel de proteger a su población.

Existe un contexto más amplio y un objetivo más extenso que esta resolución desestima, si no es que los pasa por alto. Una parte esencial de ese contexto es la amenaza continua contra la paz y la vida que representa esa violencia mortífera, la cual justamente hoy cobró la vida de dos soldados israelíes, asesinados por otra más de las violaciones de la Línea Azul cometidas por Hizbullah. Sin un enfoque general de la obligación de todas las partes —enfoque ausente en esta resolución miope— no podemos avanzar hacia la paz. Los Estados que han reconocido la índole dañina y perversa de la solicitud de la opinión consultiva, especialmente aquellos que son miembros del Cuarteto, a nuestro juicio, están obligados a exigir que los palestinos cesen de abusar de los órganos de las Naciones Unidas, y a no comprometerse con ellos.

Esta resolución tan poco meditada y las que indudablemente han de seguir no harán sino complicar la aplicación mutua de la hoja de ruta y erosionar su condición de elemento central. Para retornar al sendero de la paz no pueden hacerse referencias casuales a la hoja de ruta ni pueden tratarse las obligaciones mutuas de las dos partes como cartas de negociación para las cuales se piden y se dan concesiones. Cuando se trata de retornar al sendero de la paz, el menosprecio total de la iniciativa audaz y valerosa de Israel de retirarse de Gaza y de partes de la Ribera Occidental sólo puede interpretarse como una decisión de los países que apoyaron la resolución de apartarse de la realidad de la re-

gión. No es de buen augurio, y siembra graves dudas sobre la capacidad de esos Estados de contribuir al proceso de paz.

Si queremos retornar al sendero de la paz, no debemos permitir que el uso indebido de la Corte Internacional de Justicia pase a primer plano, a la vez que se relega a un segundo plano el imperativo de reconocimiento mutuo y avenencia entre ambas partes. Y para retornar al sendero de la paz no deberíamos alejarnos tanto de la realidad hasta tratar una opinión consultiva como si fuese vinculante y las obligaciones vinculantes de los palestinos como si fuesen inexistentes.

Esta no es una receta para el progreso. Es una receta para un fracaso seguro. Independientemente de los acontecimientos reales sobre el terreno, todos podemos estar seguros de que habrá una nueva serie de proyectos de resolución basados en una realidad virtual en septiembre, cuando el representante de Palestina espera atraer más atención pública sobre el asunto. Después de todo, mientras esos proyectos de resolución de conveniencia para los palestinos se consideren como base para las negociaciones, en lugar de considerarse como causa del fracaso, no podremos esperar que las cosas cambien.

No vamos a repetir ninguna de nuestras observaciones concernientes a la opinión consultiva y al proceso viciado que dio lugar a ella. Consideramos que la declaración que formulamos el viernes habla por sí sola. Israel no está por encima de la ley. Israel garantizará que el trazado de esa cerca de seguridad cumpla plenamente con los requisitos del derecho internacional, como lo ha dictado su Corte Suprema. Continuaremos nuestro examen minucioso de todo el trazado de la cerca, someténdola a escrutinio judicial, y lograremos que se establezca el equilibrio correcto y jurídico entre la calidad de vida de las personas que viven a lo largo de la cerca y el derecho a la vida de los civiles protegidos por ella. No obstante, rechazamos totalmente la tentativa de usar la ley como arma política, como si la ley se aplicara a Israel pero no se aplicara a nadie más. A fin de cuentas, es sencillamente una afrenta responder con tal vigor a una medida que salva vidas y responder con una indiferencia y apatía tan despreocupadas a la constante campaña terrorista de los palestinos que cobra vidas. Eso no es justicia, sino una tergiversación de la justicia, y las personas de conciencia alrededor del mundo así lo consideran.

El precio de la indiferencia de la comunidad internacional ante la anarquía de los palestinos ha sido dolorosamente visible en los días recientes. Esa anarquía y violencia, generada por el gobierno corrupto y represivo de Arafat, no ha recibido atención alguna por parte de la Asamblea, aunque es el meollo del problema. El representante de Palestina indudablemente culpará también a Israel por el caos actual que reina en Gaza.

Sin embargo, esa no es una opinión que compartan muchos palestinos corrientes que viven en la región. Quienes están familiarizados con la realidad sobre el terreno saben que Arafat y sus acólitos, habiendo patrocinado y tolerado el terrorismo durante tanto tiempo y habiéndose negado a permitir una reforma de la seguridad, como lo exige la hoja de ruta, han demostrado que ni tienen la voluntad de ser partícipes en la paz ni están dispuestos a cumplir con las responsabilidades de un liderazgo democrático para su propio pueblo.

Lamentablemente, la Asamblea, al aceptar una falsa premisa que no exige realmente nada a los dirigentes palestinos, ha reforzado el sentido de impunidad de éstos y no ha hecho nada por obligarlos a reflexionar sobre su estrategia catastrófica.

El pasado diciembre, la Asamblea no solamente causó un perjuicio a la Corte Internacional de Justicia, sino también a la aplicación imparcial y no selectiva del estado de derecho. Consideramos que hoy la Asamblea ha agravado ese error. La reputación y credibilidad de las instituciones judiciales internacionales han salido maltrechas; la reivindicación de la Asamblea de legitimidad para tratar este conflicto está en entredicho, y el pueblo israelí y el palestino han salido perdiendo.

Sr. Van den Berg (Países Bajos) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea. Los países candidatos: Bulgaria, Rumania, Turquía y Croacia; los países del Proceso de estabilización y asociación y candidatos potenciales: Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro; y el país de la Asociación Europea de Libre Comercio que es miembro del Espacio Económico Europeo: Islandia, se asocian a esta declaración.

La Unión Europea reconoce la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia respecto de las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro

en el territorio palestino ocupado, emitida el 9 de julio de 2004. Con ánimo de consenso, votó a favor de la resolución que acaba de ser aprobada.

La Unión Europea respeta a la Corte Internacional de Justicia, y la opinión consultiva coincide en gran medida con la postura de la Unión Europea sobre la legalidad de la barrera construida por Israel en el lado palestino de la Línea Verde. La Unión Europea expresa una vez más su oposición al trazado de la barrera que se construye en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores.

La Unión Europea no oculta el hecho de que existen reservas respecto de algunos párrafos de la opinión consultiva de la Corte. Reconocemos las inquietudes de Israel en materia de seguridad y su derecho a actuar en legítima defensa. La Unión Europea confirma su profundo convencimiento de que la hoja de ruta del Cuarteto, avalada por la resolución 1515 (2003) del Consejo de Seguridad, sigue siendo la base para lograr una solución pacífica. Exhorta a todas las partes a abstenerse de una mayor escalada y a tomar las medidas necesarias para comenzar a aplicar la hoja de ruta.

La medida más importante para todas las partes es la de desistir de cometer más actos de violencia.

Sra. Jackson (Bahamas) (*habla en inglés*): La delegación de las Bahamas votó a favor del proyecto de resolución A/ES-10/L.18/Rev.1, en su forma enmendada oralmente, en razón del compromiso inquebrantable de las Bahamas con las normas del derecho internacional y con las instituciones que promulgan esas normas.

Si bien apreciamos plenamente la diferencia entre una opinión consultiva y un dictamen de la Corte Internacional de Justicia, deseamos no obstante demostrar nuestro apoyo a la Corte Internacional de Justicia y a la importante función que desempeña en los asuntos internacionales al igual que, efectivamente, en el fortalecimiento del multilateralismo.

Las Bahamas reconocen el derecho de todo Estado a proteger a su pueblo de acciones violentas y dañinas, así como la obligación de respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En consecuencia, las Bahamas siguen exhortando a todas las partes interesadas a procurar una solución duradera y pacífica del conflicto del Oriente Medio.

Sra. Rivero (Uruguay): Uruguay no desestima ni impugna la naturaleza o el valor del dictamen. Lejos de

eso, renueva su compromiso con el derecho internacional y con los órganos encargados de su aplicación, en particular con la Corte Internacional de Justicia.

La abstención del Uruguay no puede ni debe verse como una crítica a la Corte Internacional de Justicia ni a su dictamen. El Uruguay se abstuvo, tal como lo hizo en ocasión del voto en abstención de la resolución A/ES-10/L.14, en el entendido de que la solicitud de una opinión consultiva realizada por la Asamblea General se hace sobre un solo aspecto de un problema de larga data y de enorme complejidad.

Creemos que esta cuestión debe considerarse en el marco de una visión contextual de la situación. Al escogerse sólo uno de los problemas incluidos en la cuestión, no estamos contribuyendo concretamente al proceso de paz en el Oriente Medio. La realidad es infinitamente más compleja.

En ese sentido, mi delegación desea expresar una vez más su convicción de que el retorno a la hoja de ruta, que constituye un proceso comprensivo de paz en la región, es un camino que debe retomarse urgentemente.

Sr. Staehelin (Suiza) (*habla en francés*): Suiza apoyó el proyecto de resolución sometido a votación. El texto refleja la postura fundamental manifestada por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva del pasado 9 de julio. En la resolución se invita al Gobierno de Suiza, en su calidad de repositorio de los Convenios de Ginebra, a que lleve a cabo consultas e informe a la Asamblea General sobre la cuestión, con miras a garantizar el respeto del derecho internacional humanitario en el contexto del conflicto entre israelíes y palestinos, incluida la posibilidad de convocar una conferencia de las Altas Partes Contratantes.

Suiza se declara dispuesta a aceptar ese mandato. Lo ha hecho en ocasiones anteriores. En realidad, cursar una invitación a Suiza para que realice consultas de las Partes en los Convenios de Ginebra con miras a reanudar oportunamente la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra no constituye una novedad para nuestro país. Esas reuniones ya han tenido lugar en Ginebra en 1997, 1998, 1999 y 2000.

El principio rector de las acciones de Suiza en esta materia se basa en los parámetros establecidos de su política humanitaria, que son plenamente aplicables al contexto del conflicto israelo-palestino, a saber, la promoción de la universalidad del respeto del derecho

internacional humanitario y la negativa a apoyar cualquier intento de politizar el derecho internacional humanitario o de usarlo como instrumento.

Por lo tanto, Suiza hará todo lo que esté a su alcance para cumplir su difícil mandato, con modestia, realismo y compromiso. Se comprometerá a promover el respeto del derecho internacional humanitario y la aplicación del Cuarto Convenio de Ginebra en el contexto del conflicto israelo-palestino.

Consultará a todas las partes interesadas a fin de determinar los medios y arbitrios para cumplir mejor con el mandato que le ha confiado la Asamblea.

En ese contexto, en opinión de Suiza, la convocatoria de una conferencia internacional es una de las varias opciones que existen. Nos esforzaremos por lograr que todas las partes muestren más respeto hacia el derecho internacional humanitario.

Suiza también prestará particular atención al hecho de garantizar que todas las consultas que pueda llevar a cabo, dentro del contexto del mandato que la Asamblea General le ha confiado, contribuyan a apoyar y facilitar los esfuerzos de la comunidad internacional por encontrar una solución política negociada al conflicto.

Sr. Rock (Canadá) (*habla en inglés*): Con ocasión de la aprobación de la resolución ES-10/14, que se refería a la cuestión de la Corte Internacional de Justicia, el Canadá cuestionó si la solicitud de una opinión consultiva era una medida útil, dado el clima político tan tenso que existía en ese momento y que aún persiste.

Reconocemos que hay elementos de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia que reflejan las políticas canadienses con respecto a la aplicabilidad del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y la oposición a los asentamientos dentro de los territorios palestinos. El Canadá se ha opuesto a la construcción de la barrera dentro de los territorios palestinos y Jerusalén oriental y nos alentó la decisión que la Corte Suprema de Israel adoptó hace poco al respecto.

Sin embargo, en opinión del Canadá, cualquier medida que adopte la Asamblea General debe contribuir al objetivo de promover un arreglo justo, duradero y negociado del conflicto entre israelíes y palestinos. Eso se aplica también a cualquier medida que se tome con relación a la opinión consultiva de la Corte, la cual tiene como propósito esclarecer algunas de las cuestiones para

ayudar a las partes a alcanzar un arreglo pacífico. Como la misma Corte hizo notar, “la cuestión del muro forma parte de un todo más amplio” (A/ES-10/273, pág. 24). Creemos que la responsabilidad de la Asamblea General es considerar la opinión de la Corte Internacional de Justicia como parte de ese todo más amplio antes de aprobar una resolución sobre la materia. En opinión del Canadá, la resolución recién aprobada por la Asamblea General no asume dicha responsabilidad de forma adecuada.

Por supuesto, el Canadá sigue preocupado por las consecuencias sumamente perjudiciales que la barrera puede tener para las perspectivas de paz. Son ciertamente alarmantes los efectos adversos que tiene la barrera para la situación humanitaria y socioeconómica de la población palestina en los territorios ocupados, que es cada vez más nefasta. Aunque Israel tiene el derecho y la obligación de proteger a sus ciudadanos, las medidas que a ese respecto tome deben ser conformes al derecho internacional humanitario en vigor, el cual incumbe a todas las partes en el conflicto.

Sin embargo, si bien nos preocupa gravemente el trazado de la barrera, esta cuestión no se puede desligar de las preocupaciones de seguridad de Israel. Como sostuvo la misma Corte, Israel tiene derecho a tomar las medidas necesarias para proteger la seguridad de sus ciudadanos y sus fronteras de los ataques de grupos terroristas palestinos, entre otras cosas mediante la restricción del acceso a su territorio, pero debe hacerlo de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho relativo a la ocupación. La resolución no refleja de manera adecuada esa realidad.

El Canadá reivindica el derecho de Israel a garantizar su propia seguridad. Jamás se puede justificar, en la forma que sea o por la causa que sea, ni el terrorismo ni el apoyo a los terroristas que atacan contra personas inocentes. En este momento, el Canadá cree que la comunidad internacional, incluida la Asamblea General, tiene la responsabilidad de ayudar a crear las condiciones favorables a la solución pacífica del conflicto en el contexto de la hoja de ruta del Cuarteto. Sin embargo, no creemos que esta resolución, cuyo objetivo es que se aplique la opinión de la Corte como si se tratara de una decisión vinculante en lugar de ser una opinión consultiva, y que no refleja adecuadamente la situación actual del conflicto en general, vaya a contribuir a la causa de la paz. Por esas razones, el Canadá optó por abstenerse en la votación de esta resolución.

Sr. Strømmen (Noruega) (*habla en inglés*): La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia confirma por abrumadora mayoría que el muro viola el derecho internacional y que las partes de la estructura que están localizadas dentro del territorio palestino ocupado, incluidas las que se encuentran en Jerusalén oriental y sus alrededores, deben ser desmanteladas. Las conclusiones de la Corte coinciden con las opiniones de Noruega y, por consiguiente, votamos a favor de la resolución. La comunidad internacional unida, con el Cuarteto a la cabeza, debe continuar con sus esfuerzos por revitalizar el proceso político y lograr que las partes vuelvan a la mesa de negociaciones. La situación trágica del Oriente Medio solamente puede terminar mediante la aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Ambas partes deben respetar sus obligaciones y ajustar sus políticas de manera que estén de acuerdo con la hoja de ruta. La Autoridad Palestina debe hacer más por cumplir sus obligaciones de reorganizar su sistema de seguridad a fin de que le permita combatir el terrorismo de manera más eficaz. Es esencial que Israel encarere sus necesidades de seguridad dentro de las limitaciones impuestas por el derecho internacional. Noruega exhorta a Israel a cumplir con sus obligaciones jurídicas tal como se señalan en la opinión consultiva.

Sr. Rehren (Chile): Los fundamentos de la posición global de Chile ante el conflicto del Oriente Medio, cuyo elemento esencial lo constituye su apego irrestricto a las normas y principios del derecho internacional, han permitido a mi país conciliar los grandes enunciados de su política exterior con una promoción de sus relaciones bilaterales, tanto con Israel como con Palestina y los países árabes, en la medida en que las partes respeten los principios básicos antes enunciados. Consecuente con dicha política global, mi Gobierno es contrario a todo acto de terrorismo, sea de Estado o de grupos extremistas aislados. Rechaza categóricamente los asesinatos selectivos, los atentados suicidas y todo acto de violencia que afecte a civiles inocentes.

Hemos votado a favor del proyecto de resolución ES-10/15 que hoy nos ha sido sometido a consideración, el cual acusa recibo de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de fecha 9 de julio. Valoramos especialmente el último párrafo del preámbulo de la resolución, que señala que el respeto de la Corte Internacional de Justicia y de sus funciones es esencial para el imperio de la ley y la razón en los asuntos internacionales.

Sin perjuicio de ello, era nuestra aspiración que el proyecto en cuestión hubiera incluido un alcance explícito al derecho y al deber que le asisten a Israel a proteger la vida de sus ciudadanos contra actos de violencia indiscriminados y mortíferos, en un marco de respeto a las normas de derecho internacional aplicable, tal como lo reconoce el propio párrafo 141 de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

Sr. Alimov (Tayikistán) (*habla en ruso*): Quisiera informar a la Asamblea General que después del 30 de junio la delegación de Tayikistán perdió, de manera temporal, el derecho a ser eximida de conformidad con el artículo 19 de la Carta. Por consiguiente, mi delegación no pudo participar en la votación de hoy. De haber podido hacerlo, hubiésemos votado a favor de la resolución ES-10/15, texto que apoyamos.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación.

Doy ahora la palabra al Observador de Palestina.

Sr. Al-Kidwa (Palestina) (*habla en inglés*): El debate ha concluido. Creemos que es hora de aplicar lo decidido, cumplir con ello y adoptar medidas adicionales en una etapa posterior. No vamos a responder a algunas de las observaciones que hemos escuchado anteriormente. Hacemos uso de la palabra simplemente para expresar nuestro profundo reconocimiento y dar las gracias a todos por los magníficos resultados que se alcanzaron hoy en pro del derecho internacional y de la paz y la reconciliación en el Oriente Medio.

Sr. Presidente: Queremos darle las gracias expresamente por su liderazgo y su paciencia, algo que también agradecemos que hayan demostrado todos los Estados Miembros. Naturalmente, estamos profundamente agradecidos a los patrocinadores del proyecto de resolución y a todos los que apoyaron sus versiones anteriores, especialmente los miembros del Movimiento de los Países No Alineados y los miembros de las tres regiones de África, Asia y América Latina.

Además, reconocemos los esfuerzos de todos aquellos que intentaron por todos los medios llegar a un acuerdo con nosotros y ampliar el apoyo a una resolución tan importante. A ese respecto, quisiera referirme explícitamente a la Unión Europea.

La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia que se emitió el 9 de julio es un acontecimiento histórico. La opinión consultiva señaló y afirmó los aspectos jurídicos relacionados con la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, así como los aspectos jurídicos de la cuestión de Palestina y del conflicto israelo-palestino. Creemos que es el avance más importante dentro del sistema de las Naciones Unidas desde el plan de partición.

La resolución que hoy ha aprobado la Asamblea General —especialmente por haber sido aprobada por una mayoría tan aplastante— también supone un avance muy importante. Diría que, de hecho, podría ser la resolución más importante de la Asamblea General, una vez más, desde que se aprobó la resolución 181 (II) de 1947. Confiamos en que todos los Estados Miembros tratarán las disposiciones de la presente resolución con la máxima seriedad que se necesita en lo que respecta a su aplicación.

Por último, en nombre de nuestro pueblo y de nuestros dirigentes, me gustaría dar las gracias a la Asamblea General y a todos sus miembros por haber hecho hoy una labor tan extraordinaria. También quisiera expresar una vez más nuestro agradecimiento y nuestro reconocimiento a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

El Presidente (*habla en inglés*): Llegados a este punto, quisiera dar las gracias a todos los miembros por su paciencia y su tolerancia.

Se levanta ahora el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución ES-10/15, aprobada en la presente sesión.

Se levanta la sesión a las 19.55 horas.